

## **Antecedentes en torno al debate sobre la inconstitucionalidad del gobierno del presidente Salvador Allende G. en 1973**

Serie Informe N° 12-23      27/06/2023

*David Vásquez V.*

### **Resumen**

*Este informe presenta una relación de hechos, debates parlamentarios y documentos públicos relacionados con la situación del país durante el segundo semestre de 1973, en el marco del cuestionamiento a la constitucionalidad de los actos del gobierno del Presidente Salvador Allende G, particularmente el acuerdo de la Cámara de Diputados de 22 de agosto.*

Disclaimer: Este trabajo ha sido elaborado a solicitud de parlamentarios del Congreso Nacional, bajo sus orientaciones y particulares requerimientos. Por consiguiente, sus contenidos están delimitados por los plazos de entrega que se establezcan y por los parámetros de análisis acordados. No es un documento académico y se enmarca en criterios de neutralidad e imparcialidad política.

## **1.- Breves antecedentes generales sobre el momento que vivía el país desde mediados de 1973 en adelante**

### **1. a.- Agudización de episodios violentos y conflictos sectoriales**

El segundo semestre de 1973 partió con el denominado "tanquetazo" el día 29 de junio en que Regimiento Blindado N°2, liderado por su comandante Roberto Souper y con apoyo de algunos civiles cercaron algunas cuadras del centro de Santiago siendo sofocado el alzamiento en unas horas gracias a la rápida acción del Comandante en Jefe del Ejército general Carlos Prats y la oficialidad militar leal al gobierno. La gravedad de este episodio encendió las alarmas en La Moneda y los partidos de la Unidad Popular en torno a que un golpe militar de un sector era posible pero que la garantía de constitucionalidad de las FFAA resguardaba ese peligro. Y la actuación de los jefes máximos, incluido el entonces general Augusto Pinochet en reducir a los amotinados relativizó la inminencia de aquello.

Sin embargo, el ambiente de "crispación" de la política nacional llevaba un largo recorrido aquel año. Uno de los puntos álgidos que se mantuvo en los siguientes meses fue la aplicación drástica por parte de la FFAA de la Ley de Control de Armas, aprobada en 1972 y que las autorizaba a allanar instalaciones en busca de armamento. Sin embargo las críticas en ese momento apuntaban a una cierta discrecionalidad en el proceder ya que sectores cercanos al gobierno denunciaban que no se allanaba a sectores de extrema derecha como el Movimiento Patria y Libertad que también mantenían un discurso agresivo y violento, además de participar en episodios de bombazos en torres de alta tensión y en el propio "tanquetazo". También hubo movimientos armados particulares de sectores que intentaban recuperar o retomar propiedades intervenidas o tomadas.<sup>1</sup>

A este respecto, la opción de utilización de métodos violentos como parte del conflicto político fue adoptada por sectores minoritarios de la oposición, de algunos partidos de la Unidad Popular y de movimientos que buscaban radicalizar la situación en un abandono de los instrumentos de la democracia y sus instituciones para la resolución de conflictos. Cabe resaltar que siendo episodios aislados y acotados, de alguna manera ese ánimo se traspasó a toda la sociedad incluyendo la prensa, los debates políticos, las relaciones institucionales, en una lógica de negación y supresión del adversario político.

El Informe Rettig reflexiona en este sentido:

*"Si la oposición partidista no tuvo, según se ha visto, una posición tan neta de 'vía armada' como la que tenían algunos sectores de gobierno, no parece discutible que, a través de organismos políticos (partidos y Congreso) y sociales (gremios productivos y profesionales), intentó obligar a la Unidad Popular a transigir, preterir o abandonar su modelo de sociedad, colocándola en la disyuntiva de hacerlo o de enfrentar un país ingobernable.*

---

<sup>1</sup> Correa, Sofía, et al, Historia del siglo XX chileno, Ed. Sudamericana, 2001, p. 272-273 ; Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, febrero 1991, vol I, tomo I, p.36

*'Vía armada e 'ingobernabilidad' vinieron a ser, de tal modo, indicativas de conceptos excluyentes de sociedad, ninguno de los cuales podía imponerse al otro democráticamente; y tampoco se admitía transigir con el adversario, abriendo así camino a una salida pacífica.'*<sup>2</sup>

Dentro del ambiente de alta tensión cabe señalar el fin del paro de los trabajadores de la mina El Teniente el día 3 de julio, luego de 74 días de paralización y tras negociaciones con el gobierno que concedió un bono de cumplimiento de metas productivas. El movimiento huelguístico contó con el respaldo de sectores de empresarios, profesionales y dirigentes de la Federación de Estudiantes de la Universidad Católica en una estrategia de presión contra el gobierno.<sup>3</sup>

Por su parte numerosas industrias fueron tomadas por los trabajadores después del "tanquetazo" como una manera de manifestar apoyo al gobierno y denunciar una supuesta complicidad de los dueños con el movimiento militar. El gobierno optó por intervenir las industrias tomadas, entre las que se encontraban Lucchetti, Schiaffino, Cristalerías Toro, Lanex, entre otras.<sup>4</sup>

Finalizando ese mes de julio, en la madrugada del día 27 fue asesinado el edecán naval del Presidente Allende, el Capitán Arturo Araya Peters. Los responsables pertenecían a grupos paramilitares de extrema derecha, vinculados con el Movimiento Patria y Libertad, de acuerdo a las detenciones realizadas entonces por la fiscalía naval.<sup>5</sup>

A comienzos de agosto el gremio de los camioneros inició nuevamente una huelga, incomunicando el país y bloqueando los flujos de transporte de productos básicos, agudizando el desabastecimiento. A diferencia de su movimiento anterior, en octubre de 1972, no buscaron aliarse con partidos políticos de la oposición ni con otros gremios, sino que fortalecieron la presión con otros actores como dueños de microbuses y taxis.<sup>6</sup>

Durante aquellos días, un nuevo elemento perturbó el ya complicado panorama político del país: la denuncia de la Armada de una supuesta infiltración política externa dentro de unidades de la escuadra con el objetivo de gestar un movimiento subversivo al interior. Dicho episodio generó una agria disputa política con personeros de gobierno y de los partidos que lo apoyaban sobre las dimensiones del hecho y luego sobre la denuncia de torturas a que habrían sido sometidos los tripulantes detenidos. Ello, sin embargo no obstaculizó la participación del Comandante en Jefe de la Armada Raúl Montero en la cartera de Hacienda a solicitud del Presidente el día 14 de agosto.<sup>7</sup>

---

<sup>2</sup> Ibídem, p 37

<sup>3</sup> Centro de Estudios Públicos, Los mil días de Allende, cap. 7, p 739

<sup>4</sup> Ibídem, p.740

<sup>5</sup> Ibídem, p.764 Cabe señalar que los tribunales reabrieron este caso en 2008, gestión que la familia solicitaba desde 2003.

<sup>6</sup> <http://www.elperiodista.cl/newtenberg/1387/article-32642.html> , domingo 8 de junio de 2003.

<sup>7</sup> Centro de Estudios Públicos, op cit, pp. 771 y ss

## 1. b.- Conflicto gobierno / oposición

Desde las elecciones parlamentarias de marzo de 1973 -que en la práctica se transformaron en una suerte de plebiscito sobre la gestión del gobierno y las consecuencias de ello- el país vivió en una polarización creciente que dibujó en el mapa político dos fuerzas en conflicto: la Unidad Popular, sostén del gobierno, y la oposición, que reunió formalmente al Partido Nacional y la Democracia Cristiana en la Code (confederación democrática).

La crisis política y económica que se vivía tensó al máximo el sistema de partidos políticos. El espacio para el consenso y el acuerdo era nulo. Por una parte se acusaba al gobierno de querer implantar por la fuerza una dictadura marxista y desde aquel se acusaba a la oposición de defender sus intereses de clase con el respaldo del imperialismo norteamericano y a través de la subversión y el llamado al golpe. La ideologización de los planteamientos se grafica en el discursismo confrontacional de todos los medios de comunicación y de los actores políticos en un juego que los especialistas llaman de suma cero. Como señala Felipe Rivera: *"Lo cierto es que el sistema de partidos políticos demostró su límite de entendimiento y de consenso, carencia que decantó en la instalación de la violencia como elemento de discusión y acción política."*<sup>8</sup>

Dos aspectos a subrayar en estas breves notas: la progresiva idea de que el Presidente actuaba al margen de la institucionalidad y la constitución, particularmente en el caso del establecimiento de las áreas de la economía y el intento, al principio electoral y luego jurídico político, por terminar con su gestión.

En cuanto al primer punto, el de las áreas de la economía, el origen del conflicto era el procedimiento que el gobierno utilizaba en el proceso de estatizar diferentes actividades económicas (el área social). El caso de la nacionalización del cobre fue apoyado por todos los partidos en el Congreso, en el caso de la banca, el Estado compró a precio de mercado las acciones correspondientes, pero en otras áreas económicas el gobierno tuvo problemas.<sup>9</sup> En efecto, el gobierno carecía de medios legales -así como de mayorías parlamentarias necesarias para obtenerlos- en orden a cumplir sus objetivos. Debió, en consecuencia, extremar al máximo la interpretación de leyes y decretos, los llamados "resquicios legales".<sup>10</sup>

La incertidumbre que generaba el destino de una unidad económica, de grandes dimensiones o pequeñas, presionaba fuertemente desde el mundo patronal y desde el mundo laboral, a los actores políticos, especialmente a la Democracia Cristiana. Para este partido, el punto era esencial en las conversaciones con el gobierno y en un posible entendimiento. El conflicto cristalizó con la reforma constitucional que fijaba las áreas y que se tramitaba en el Congreso. Finalmente, luego de acomodados y reacomodados de cada parte,

---

<sup>8</sup> Cámara de Diputados de Chile 200 años. Bicentenario Congreso Nacional. 2011, p. 156

<sup>9</sup> Ver Patricio Meller, Un siglo de economía política chilena (1890-1990), Ed. Andrés Bello, 3ª edición 2007, pp. 145-154

<sup>10</sup> Por ejemplo, el decreto ley N° 520 de 1932 dictado por la "república socialista" que entregaba atribuciones al Estado en materia económica permanecía vigente y había sido aplicado, refundido, modificado en anteriores gobiernos como el del Psdte. Ibáñez y en el del Psdte Frei.

el gobierno pretendió promulgar la reforma que, según los parlamentarios opositores, no correspondía a lo acordado ni aprobado por ellos.<sup>11</sup>

Mientras variadas empresas continuaban siendo incorporadas al área social por parte del gobierno, los parlamentarios demócratacristianos insistían en su modificación al proyecto que ponía límite al proceso: 14 de octubre de 1971. Todas las estatizaciones posteriores debieran anularse y devolverse. Las divergencias entre Ejecutivo y Parlamento respecto a esta reforma derivaron al Tribunal Constitucional, el cual se declaró incompetente. El Presidente envió entonces el decreto de promulgación a la Contraloría la que se negó a cursarlo.<sup>12</sup>

Por otro lado, como se señaló antes, las elecciones parlamentarias de marzo se dieron en un complejo escenario de correlación de fuerzas. El eje de la elección fue la continuidad del Presidente en ejercicio removible por el Congreso con 2/3 de los parlamentarios versus la continuidad del gobierno fortalecida electoralmente. Tanto en el Senado como en la Cámara, la proporción de votos obtenida fue –grosso modo- de 56% para la oposición CODE y de 44% para la Unidad Popular.<sup>13</sup> La oposición resultó ganadora pero no lo suficiente para destituir al Presidente. El gobierno, por su parte, vio los resultados como un espaldarazo popular a su gestión, pero insuficiente para avanzar por la vía institucional en su programa. La trabazón quedó instalada. En consecuencia, el parlamento desarrolló su labor legislativa en permanente conflicto con el Ejecutivo –por ej. la discusión sobre la reforma constitucional de áreas de la economía recién descrita- mientras los esfuerzos de diálogo entre líderes opositores como los senadores Patricio Aylwin y Eduardo Frei y el gobierno no prosperaron, pese la intermediación de distintas figuras como el cardenal Silva Henríquez.

## **2.- Congreso Nacional: La declaración de la Cámara de Diputados del 22 de agosto de 1973**

### **2. a.- debate parlamentario**

A continuación presentamos una dimensión del conflicto entre el Gobierno y la oposición, esta vez radicado en el Congreso Nacional. Bajo la presidencia del diputado DC Luis Pareto, la sesión del 22 de agosto se abocó al debate sobre la situación política del país, presentando un grupo de partidos opositores (Partido Nacional, Partido Demócrata Cristiano, Social Democracia y Democracia Radical) un proyecto de acuerdo que fue fundamentado por el diputado DC Claudio Orrego Vicuña. En su intervención, Orrego señaló<sup>14</sup>:

---

<sup>11</sup> Vial, Gonzalo, et al, Historia del Senado de Chile, Ed. Andrés Bello, 1996, pp.229 y ss

<sup>12</sup> *Ibidem*

<sup>13</sup> Etchepare Jensen, Jaime, Surgimiento y evolución de los partidos políticos en Chile, 1857-2003, Ed, U.C. Concepción, 2006, pp. 284-288

<sup>14</sup> El boletín oficial de esta sesión no alcanzó a ser impreso. Versión publicada por el diario la Nación los días 25 y 26 de agosto. Ver documento en:

[https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43849/6/C19730822\\_32.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43849/6/C19730822_32.pdf)

La versión completa del acuerdo se transcribe al final de este documento.

"... Con motivo de una comunicación que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia le enviara al Presidente de la República, esta Cámara celebró una sesión especial para tratar el problema del quiebre de la juridicidad chilena. En aquella ocasión, reiteramos, en forma patriótica y elevada, la preocupación que, desde estos bancos, tenemos por un proceso que, cada día, se ha ido haciendo más grave y más costoso, hasta el punto de que el país está sufriendo actualmente una crisis que no tiene parangón en nuestra historia patria, a lo largo de ciento sesenta y tantos años de vida independiente".

Más adelante añade un argumento particularmente grave para el PDC:

"... Desde hace casi tres años, los Diputados demócratacristianos hemos venido reiterando que el actual Gobierno, progresivamente, ha conculcado el Estatuto de Garantías Constitucionales que aprobara la Unidad Popular en este mismo Congreso y que permitiera el acceso al Poder del señor Salvador Allende Gossens".

Acerca de los militares en el gabinete, que por esas horas preparaban su renuncia, Orrego agrega:

"... es necesario que se restablezca con toda claridad el imperio de la Constitución y de la ley, y, en este caso, es obligación de los señores Ministros militares que han asumido tan altas funciones en representación de toda la Patria, que ellos también asuman su responsabilidad para restablecer el orden constitucional y legal, para que el Presidente de la República opte, de una vez por todas, o entre las exigencias técnicas, políticas y legales que pueden salvar a Chile de una catástrofe, o seguir siendo maniatado por un ultraizquierdismo que paraliza..."

Finaliza Orrego en los siguientes términos:

"En este patriótico momento, en este momento de crisis profunda, los demócratacristianos hemos asumido nuestra responsabilidad de llamar a esta reunión para que los señores Ministros militares obtengan, en definitiva, los poderes que necesitan para poder darle satisfacción a las necesidades de Chile. Y, vuelvo a repetir, ya no hay solución que se consiga en una conversación más o con una conversación menos..."

Por su parte, en aquella sesión intervino, entre otros, el diputado Luis Maira<sup>15</sup> quien sostuvo que el pueblo chileno había manifestado en 1970 una voluntad de cambios estructurales que necesariamente planteaban un problema clave:

"... el ordenamiento jurídico chileno, tal como estaba estructurado, no respondía en muchos de sus lineamientos fundamentales a los desafíos y requerimientos para ajustarlo a un proceso de cambios (...) ¿Por qué razón? Porque en lo esencial ese sistema jurídico, bajo el cual nos regíamos, databa, en sus orígenes y en su espíritu, del siglo XIX (...) Había, en consecuencia, entre una parte importante del ordenamiento jurídico y la necesidad de encauzar un proceso de cambios, una importante contradicción que debía ser resuelta."

---

<sup>15</sup> Fortunatti, Rodolfo, La democracia cristiana y el crepúsculo del Chile popular, Cuadernos de la memoria, 2012, p.150 y ss

(...)

“Por eso, la experiencia chilena y la decisión de nuestro pueblo de abrir cauce a una sociedad socialista, de entregar a los trabajadores la propiedad y la gestión de los medios de producción que antes pertenecían a una minoría capitalista, se torna posible en el contexto de una compatibilización entre el ordenamiento jurídico y en sus partes progresivas y la realización real, eficaz, resuelta de las principales transformaciones y reformas revolucionarias contenidas en el programa de la Unidad Popular.”

Agrega más adelante el diputado Maira:

“La alternativa que hoy hay que resolver, por parte de todos los sectores políticos, es si estamos o no dispuestos a permitir el funcionamiento de la normalidad institucional que hace de Salvador Allende el Presidente constitucional de la República de Chile, cuyo mandato lo declaramos solemnemente, no termina válidamente antes del 3 de noviembre de 1976.”

Concluye su intervención señalando:

“... hay sectores que pueden esperar hasta 1976, son los sectores democráticos de la oposición; hay sectores que no pueden esperar, son los sectores capitalistas afectados por el proceso que han perdido sus bancos, sus fondos, sus industrias y que aspiran a cualquier precio, recuperar lo que han perdido (...) En ese contexto situamos los Diputados de todos los partidos de la Unidad Popular el proyecto de acuerdo presentado hoy día y el intento de declarar la ilegitimidad del Gobierno constitucional del Presidente Allende.”

El proyecto de acuerdo de los diputados de la oposición siguió siendo debatido en la sesión vespertina de ese día y fue aprobado por 81 votos a favor y 47 en contra.<sup>16</sup>

Algunos días después, en sesión del 29 de agosto<sup>17</sup>, el diputado demócratacristiano Enrique Krauss comentaba la respuesta del presidente Allende<sup>18</sup> a la Declaración del 22 de agosto:

“Pareciera que lamentablemente el señor Presidente no ha comprendido ni la palabra ni el espíritu con que se adoptó este acuerdo. Pareciera que no se ha percatado de que la declaración parlamentaria tiene por propósito rectificar los procedimientos y conductas gubernativos para que se reencuentre el camino del derecho, de la ley y de la justicia que se ha abandonado en nuestro país. (...)La respuesta presidencial es desalentadora y no hace sino ratificar los errores que han precipitado al país en la más grave crisis de su historia. Esperamos que no sea definitiva, que los hechos demuestren la rectificación que todos los

---

<sup>16</sup> Cámara de Diputados, Sesión extraordinaria, transcripción en Diario La Nación, 25 de agosto de 1973  
[https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43850/5/C19730822\\_33.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43850/5/C19730822_33.pdf)

<sup>17</sup> Cámara de Diputados, sesión de 29 de agosto de 1973, publicada en Diario La Nación de 6 de septiembre de 1973,  
[https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43852/5/C19730829\\_35.pdf](https://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/43852/5/C19730829_35.pdf)

<sup>18</sup> La versión completa de la respuesta de Salvador Allende se encuentre al final de este documento.

chilenos anhelan, para vivir en paz, buscando el progreso y el bien común. Una vez más y tal vez por poco tiempo, tiene la palabra el señor Presidente de la República”

Cuatro días antes del golpe militar, personeros de la oposición señalaban por la prensa sus interpretaciones de la realidad política en torno a la eventual continuidad del Presidente<sup>19</sup>. Por ejemplo, el senador del Partido Nacional, Francisco Bulnes, señalaba:

“El momento ha llegado. El Presidente está en rebeldía. No podemos acusarlo constitucionalmente, porque no contamos con los dos tercios pero contamos con el artículo 43, número 4, que nos permite declarar la inhabilidad por impedimentos físicos o morales. Y para eso se necesita simple mayoría.”

A su vez, el senador Patricio Aylwin discrepaba de esa estrategia:

“... todavía no es el momento de pedir la inhabilidad del Presidente de la República”, agregando que una medida de esa magnitud debe ser muy reflexionada, añadiendo eso sí, que “el diálogo está terminado y en este momento no hay conversaciones de ninguna especie. No habrá diálogo mientras el gobierno no cumpla con la condición previa de hacer rectificaciones inmediatas.”

A propósito del Senado, algunos de sus miembros opinaron en sala respecto del Acuerdo de la Cámara del 22 de agosto. En sesión del 28 de agosto<sup>20</sup>, el senador Américo Acuña, ex radical, opositor al gobierno, señalaba enfáticamente:

“En esencia, ese acuerdo de la Cámara de Diputados ha respondido al sentimiento ampliamente mayoritario que se expresa en todos los sectores sociales de nuestra patria, y que son representativos de una mayoría nacional popular, ante los atropellos del Gobierno y de sus funcionarios; frente a los abusos del Jefe del Estado y de sus Ministros; ante el mal uso de las atribuciones constitucionales y la forma como ellas se tuercen, y frente a las groseras actitudes encaminadas a desconocer los fallos de los tribunales de justicia y los dictámenes de la Contraloría cuando, ajustados a derecho, discrepan de las posiciones del Gobierno; actitudes con las que se induce a creer que en Chile no estamos viviendo en un sistema jurídico y constitucional.”

Por su parte, el senador demócratacristiano Ricardo Valenzuela añadía, al debatirse salidas al intrínquilis político:

“La solución está en que el Presidente de la República entienda claramente lo que está ocurriendo, que abra los ojos a la realidad chilena; y que, abiertos los ojos y comprendida por él esta realidad, con el hondo sentido patriótico que ha de tener quien luce en el pecho la piocha de O'Higgins, comprenda que es preciso cambiar el enfoque político de Chile por el de democracia, por el de avanzada social. Creo que el 90% o el 95% de los chilenos queremos avanzar en un socialismo pluralista y verdaderamente democrático.”<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup> Diarios El Siglo y El Mercurio, en Centro de Estudios Públicos, op cit, pp. 891-894

<sup>20</sup> Diario Sesiones del Senado, sesión 28 de agosto de 1973, p.2725

<sup>21</sup> Ibid.



Días después, en la sesión del 4 de septiembre, una semana antes del golpe militar, se produjo un recordado debate que da cuenta del crispado momento nacional, generado durante una discusión sobre glosas del presupuesto<sup>22</sup>:

Señalaba el senador Pedro Ibáñez del Partido Nacional, negándose a una partida presupuestaria:

"...Tal vez el señor Montes y sus colegas de bancas parlamentarias tengan razón en preocuparse, de este ítem específico, que no sólo está dedicado a fomentar la producción de esa supuesta fábrica de escobas, sino que también, como acabamos de saber, tiene por finalidad la de estimular la fabricación de colchones. Pensando en los costalazos que se ha dado la Unidad Popular y el golpe que se va a dar, creo que hace bien el señor Montes al prepararse..."

A lo que el senador comunista Luis Valente le replica: "¿Cuál golpe?"

Ibáñez contesta: "El que se van a dar los señores senadores..."

Ante lo cual el senador socialista Aniceto Rodríguez añade: "¡Lo traicionó el subconsciente!" Y la senadora comunista Julieta Campusano complementa: "¡El subconsciente golpista!"

Aclara finalmente Ibáñez: "Quiero dejar en claro que he estado perfectamente consciente al hablar del golpe que se van a dar los senadores de la Unidad Popular y al decir que, por tanto, hacen muy bien en prepararse los mejores y más blandos colchones que sea posible..."

Refiriéndose como "acto fallido" las palabras de Ibáñez, la senadora socialista María Elena Carrera, señaló en aquella intensa sesión: "...No es mi deseo que pasen disgustos los señores Senadores de enfrente. Pero mucho me temo qué más de una úlcera se les va a producir esperando ese golpe, porque el pueblo chileno es tan fuerte, la fuerza del proletariado es tan grande, la clase obrera está tan unida, que tal vez, a pesar de sus esfuerzos, más de alguno de ustedes van a contraer alguna enfermedad sicosomática. Porque esto pone muy nervioso a todo el mundo. Y nosotros vamos a seguir avanzando y dando pasos para construir una verdadera sociedad socialista en nuestra patria."<sup>23</sup>

Añadía más adelante la senadora Campusano: "... Seguiremos avanzando, y los obligaremos a sufrir la derrota más grande en 1976, porque la Derecha ha perdido en nuestro país toda oportunidad de conquistar legalmente el Gobierno de la República. Por eso están tan apurados con el golpe de Estado para derrocar al Presidente Allende. Ustedes saben que, por primera vez en la historia de Chile, se quebró una vieja tradición: la de que los partidos que apoyaban a un Presidente de la República nunca obtenían siquiera la misma votación con que habían triunfado. Sin embargo, en 1970 con el compañero Allende obtuvimos el 34% de la votación, y la Unidad Popular, no obstante todas las patrañas lanzadas por Sus Señorías, obtuvo en las elecciones de marzo, 43% de la votación. Esto es lo que los tiene locos y desesperados."<sup>24</sup>

---

<sup>22</sup> Diario Sesiones del Senado, sesión 4 de septiembre de 1973, pp. 2975-6

<sup>23</sup> Ibid.

<sup>24</sup> Ibid, p.2977

El senador Valenzuela comentó más adelante: "Hoy día se celebran tres años de Gobierno del señor Allende. ¿Y 'qué es lo que sucede en realidad? Este aniversario lo celebrarán sin alimentos, sin medicinas, sin combustibles, sin producción, sin dólares, sin obras públicas, y con racionamiento, deudas, escándalos, violencia y odio. Tal vez por eso no harán una concentración, sino un desfile, pues de esta manera nadie podrá saber cuántos son."<sup>25</sup>

## **2. b.- Transcripción de documentos**

### **2. b.1.- Acuerdo adoptado por la Honorable Cámara de Diputados, el día 22 de agosto de 1973, y dirigido a S.E. el Presidente de la República.<sup>26</sup>**

Santiago, 23 de agosto de 1973

A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Tengo a honra poner en conocimiento de V.E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

ACUERDO:

Considerando:

1º Que es condición esencial para la existencia de un Estado de Derecho que los Poderes Públicos, con pleno respeto al principio de independencia recíproca que los rige, encuadren su acción y ejerzan sus atribuciones dentro de los marcos que la Constitución y la ley les señalan, y que todos los habitantes del país puedan disfrutar de las garantías y derechos fundamentales que les asegura la Constitución Política del Estado;

2º Que la juridicidad del Estado chileno es patrimonio del pueblo que en el curso de los años ha ido plasmando en ella el consenso fundamental para su convivencia y atender contra ella es, pues, destruir no sólo el patrimonio cultural y moral de nuestra nación sino que negar, en la práctica, toda posibilidad de vida democrática;

3º Que son estos valores y principios los que se expresan en la Constitución Política del Estado que, de acuerdo a su artículo 2º, señala que la soberanía reside esencialmente en la nación y que las autoridades no pueden ejercer más poderes que los que ésta les delegue y, en el artículo 3º, se deduce que un Gobierno que se arrogue derechos que el pueblo no le ha delegado, incurre en sedición;

4º Que el actual Presidente de la República fue elegido por el Congreso Pleno previo acuerdo en torno a un estatuto de garantías democráticas incorporado a la Constitución Política, el que tuvo como preciso objeto asegurar el sometimiento de la acción de su

---

<sup>25</sup> Ibid, p.2979

<sup>26</sup> Revista de Derecho, jurisprudencia y ciencias sociales, tomo LXX, año 1973, Editorial Jurídica de Chile, pp.251-256

Gobierno a los principios y normas del Estado de Derecho, que él solemnemente se comprometió a respetar;

5º Que es un hecho que el actual Gobierno de la República, desde sus inicios, se ha ido empeñando en conquistar el poder total, con el evidente propósito de someter a todas las personas al más estricto control económico y político por parte del Estado y lograr de ese modo la instauración de un sistema totalitario, absolutamente opuesto al sistema democrático representativo, que la Constitución establece;

6º Que, para lograr este fin, el Gobierno no ha incurrido en violaciones aisladas de la Constitución y de la ley, sino que ha hecho de ellas un sistema permanente de conducta, llegando a los extremos de desconocer y atropellar sistemáticamente las atribuciones de los demás Poderes del Estado, violando habitualmente las garantías que la Constitución asegura a todos los habitantes de la República, y permitiendo y amparando la creación de poderes paralelos, ilegítimos, que constituyen un gravísimo peligro para la nación, con todo lo cual ha destruido elementos esenciales de la institucionalidad y del Estado de Derecho;

7º Que, en lo concerniente a las atribuciones del Congreso Nacional, depositario del Poder Legislativo, el Gobierno ha incurrido en los siguientes atropellos:

a) Ha usurpado al Congreso su principal función, que es la de legislar, al adoptar una serie de medidas de gran importancia para la vida económica y social del país, que son indiscutiblemente materia de ley, por decretos de insistencia dictados abusivamente o por simples resoluciones administrativas fundadas en "resquicios legales", siendo de notar que todo ello se ha hecho con el propósito deliberado y confeso de cambiar las estructuras del país, reconocidas por la legislación vigente, por la sola voluntad del Ejecutivo y con prescindencia absoluta de la voluntad del legislador;

b) Ha burlado permanentemente las funciones fiscalizadoras del Congreso Nacional al privar de todo efecto real a la atribución que a éste le compete para destituir a los Ministros de Estado que violan la Constitución o la ley o cometen otros delitos o abusos señalados en la Carta Fundamental, y

c) Por último, lo que tiene la más extraordinaria gravedad, ha hecho "tabla rasa" de la alta función que el Congreso tiene como Poder Constituyente, al negarse a promulgar la reforma constitucional sobre las tres áreas de la economía, que ha sido aprobada con estricta sujeción a las normas que para ese efecto establece la Carta Fundamental;

8º Que, en lo que concierne al Poder Judicial, ha incurrido en los siguientes desmanes:

a) Con el propósito de minar la autoridad de la magistratura y de doblegar su independencia, ha capitaneado una infamante campaña de injurias y calumnias contra la Excma. Corte Suprema y ha amparado graves atropellos de hecho contra las personas y atribuciones de los jueces;

b) Ha burlado la acción de la justicia en los casos de delincuentes que pertenecen a partidos y grupos integrantes o afines del Gobierno, ya sea mediante el ejercicio abusivo del indulto o mediante el incumplimiento deliberado de órdenes de detención;

c) Ha violado leyes expresas y ha hecho "tabla rasa" del principio de separación de los Poderes, dejando sin aplicación las sentencias o resoluciones judiciales contrarias a sus designios y, frente a las denuncias que al respecto ha formulado la Excm. Corte Suprema, el Presidente de la República ha llegado al extremo inaudito de arrogarse en tesis el derecho de hacer un "juicio de méritos" a los fallos judiciales, determinando cuándo éstos deben ser cumplidos;

9º Que, en lo que se refiere a la Contraloría General de la República --un organismo autónomo esencial para el mantenimiento de la juridicidad administrativa-- el Gobierno ha violado sistemáticamente los dictámenes y actuaciones destinados a representar la ilegalidad de los actos del Ejecutivo o de entidades dependientes de él;

10º Que entre los constantes atropellos del Gobierno a las garantías y derechos fundamentales establecidos en la Constitución, pueden destacarse los siguientes:

a) Ha violado el principio de igualdad ante la ley, mediante discriminaciones sectarias y odiosas en la protección que la autoridad debe prestar a las personas, los derechos y los bienes de todos los habitantes de la República, en el ejercicio de las facultades que dicen relación con la alimentación y subsistencia y en numerosos otros aspectos, siendo de notar que el propio Presidente de la República ha erigido estas discriminaciones en norma fundamental de su Gobierno, al proclamar desde el principio que él no se considera Presidente de todos los chilenos;

b) Ha atentado gravemente contra la libertad de expresión, ejerciendo toda clase de presiones económicas contra los órganos de difusión que no son incondicionales adeptos del Gobierno; clausurando ilegalmente diarios y radios; imponiendo a estas últimas "cadenas" ilegales; encarcelando inconstitucionalmente a periodistas de oposición; recurriendo a maniobras arteras para adquirir el monopolio del papel de imprenta, y violando abiertamente las disposiciones legales a que debe sujetarse el Canal Nacional de Televisión, al entregarlo a la dirección superior de un funcionario que no ha sido nombrado con acuerdo del Senado, como lo exige la ley, y al convertirlo en instrumento de propaganda sectaria y de difamación de los adversarios políticos;

c) Ha violado el principio de autonomía universitaria y el derecho que la Constitución reconoce a las Universidades para establecer y mantener estaciones de televisión, al amparar la usurpación del Canal 9 de la Universidad de Chile, al atentar por la violencia y las detenciones ilegales contra el nuevo Canal 6 de esa Universidad, y al obstaculizar la extensión a provincias del Canal de la Universidad Católica de Chile;

d) Ha estorbado, impedido y, a veces, reprimido con violencia el ejercicio del derecho de reunión por parte de los ciudadanos que no son adictos al régimen, mientras ha permitido constantemente que grupos a menudo armados, se reúnan sin sujeción a los reglamentos pertinentes y se apoderen de calles y camiones<sup>27</sup> para amedrentar a la población;

---

<sup>27</sup> Probablemente quiso decir caminos. (n del a)

e) Ha atentado contra la libertad de enseñanza, poniendo en aplicación en forma ilegal y subrepticia, a través del llamado Decreto de Democratización de la Enseñanza, un plan educacional que persigue como finalidad la concientización marxista;

f) Ha violado sistemáticamente la garantía constitucional del derecho de propiedad, al permitir y amparar más de 1.500 "tomas" ilegales de predios agrícolas, y al promover centenares de "tomas" de establecimientos industriales y comerciales para luego requisarlos o intervenirlos ilegalmente y constituir así, por la vía del despojo, el área estatal de la economía; sistema que ha sido una de las causas determinantes de la insólita disminución de la producción, del desabastecimiento, el mercado negro y el alza asfixiante del costo de la vida, de la ruina del erario nacional y, en general, de la crisis económica que azota al país y que amenaza el bienestar mínimo de los hogares y compromete gravemente la seguridad nacional;

g) Ha incurrido en frecuentes detenciones ilegales por motivos políticos, además de las ya señaladas con respecto a los periodistas, y ha tolerado que las víctimas sean sometidas en muchos casos a flagelaciones y torturas;

h) Ha desconocido los derechos de los trabajadores y de sus organizaciones sindicales o gremiales, sometiéndolos, como en el caso de El Teniente o de los transportistas, a medios ilegales de represión;

i) Ha roto compromisos contraídos para hacer justicia con trabajadores injustamente perseguidos como los de Sumar, Helvetia, Banco Central, El Teniente y Chuquicamata; ha seguido una arbitraria política de imposición de las haciendas estatales a los campesinos, contraviniendo expresamente la Ley de Reforma Agraria; ha negado la participación real de los trabajadores de acuerdo a la Reforma Constitucional que les reconoce dicho derecho; ha impulsado el fin de la libertad sindical mediante el paralelismo político en las organizaciones de los trabajadores;

j) Ha infringido gravemente la garantía constitucional que permite salir del país, estableciendo para ello requisitos que ninguna ley contempla.

11º Que contribuye poderosamente a la quiebra del Estado de Derecho, la formación y mantenimiento, bajo el estímulo y la protección del Gobierno, de una serie de organismos que son sediciosos porque ejercen una autoridad que ni la Constitución ni la ley les otorgan, con manifiesta violación de lo dispuesto en el artículo 10 N° 16 de la Carta Fundamental, como por ejemplo, los Comandos Comunales, los Consejos Campesinos, los Comités de Vigilancia, las JAP, etc.; destinados todos a crear el mal llamado "Poder Popular", cuyo fin es sustituir a los Poderes legítimamente constituidos y servir de base a la dictadura totalitaria, hechos que han sido públicamente reconocidos por el Presidente de la República en su último Mensaje Presidencial y por todos los teóricos y medios de comunicación oficialistas;

12º Que en la quiebra del Estado de Derecho tiene especial gravedad la formación y desarrollo, bajo el amparo del Gobierno, de grupos armados que, además de atentar contra la seguridad de las personas y sus derechos y contra la paz interna de la Nación, están destinados a enfrentarse contra las Fuerzas Armadas; como también tiene especial gravedad el que se impida al Cuerpo de Carabineros ejercer sus importantísimas funciones

frente a las asonadas delictuosas perpetradas por grupos violentistas afectos al Gobierno. No pueden silenciarse, por su alta gravedad, los públicos y notorios intentos de utilizar a las Fuerzas Armadas y al Cuerpo de Carabineros con fines partidistas, quebrantar su jerarquía institucional e infiltrar políticamente sus cuadros;

13º Que al constituirse el actual Ministerio, con participación de altos miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, el Excmo. Señor Presidente de la República lo denominó "de seguridad nacional" y le señaló como tareas fundamentales las de "imponer el orden político" e "imponer el orden económico", lo que sólo es concebible sobre la base del pleno restablecimiento y vigencia de las normas constitucionales y legales que configuran el orden institucional de la República;

14º Que las Fuerzas Armadas y el Cuerpo de Carabineros son y deben ser, por su propia naturaleza, garantía para todos los chilenos y no sólo para un sector de la Nación o para una combinación política. Por consiguiente, su presencia en el Gobierno no puede prestarse para que cubran con su aval determinada política partidista y minoritaria, sino que debe encaminarse a restablecer las condiciones de pleno imperio de la Constitución y las leyes y de convivencia democrática indispensables para garantizar a Chile su estabilidad institucional, paz civil, seguridad y desarrollo;

15º Por último, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 39 de la Constitución Política del Estado,

LA CAMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO: Representar a S.E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Estado y miembros de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, el grave quebrantamiento del orden constitucional y legal de la República que entrañan los hechos y circunstancias referidos en los considerandos N.º 5º a 12º precedentes;

SEGUNDO: Representarles, asimismo, que, en razón de sus funciones, del juramento de fidelidad a la Constitución y a las leyes que han prestado y, en el caso de dichos señores Ministros, de la naturaleza de las instituciones de las cuales son altos miembros y cuyo nombre se ha invocado para incorporarlos al Ministerio, les corresponde poner inmediato término a todas las situaciones de hecho referidas, que infringen la Constitución y las leyes, con el fin de encauzar la acción gubernativa por las vías del Derecho y asegurar el orden constitucional de nuestra patria y las bases esenciales de convivencia democrática entre los chilenos;

TERCERO: Declarar que, si así se hiciere, la presencia de dichos señores Ministros en el Gobierno importaría un valioso servicio a la República. En caso contrario, comprometerían gravemente el carácter nacional y profesional de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, con abierta infracción a lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Política y con grave deterioro de su prestigio institucional, y

CUARTO: Transmitir este acuerdo a S.E. el Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda, Defensa Nacional, Obras Públicas y Transportes y Tierras y Colonización.

Dios guarde a V.E.

Luis Pareto González (Presidente), Raúl Guerrero Guerrero (Secretario).

**2. b.2.- Respuesta de S.E. el Presidente de la República al Acuerdo de la H. Cámara de Diputados, de fecha 24 de agosto de 1973<sup>28</sup>.**

Al país:

La Cámara de Diputados ha aprobado, con los votos de la oposición, un acuerdo político destinado a desprestigiar al país en el extranjero y crear confusión interna. Facilitará con ello la intención sediciosa de determinados sectores.

Para que el Congreso se pronuncie sobre el comportamiento legal del Gobierno, existe un solo camino: la acusación constitucional según el procedimiento expresamente contemplado por la Constitución. En las elecciones parlamentarias últimas, sectores opositores trataron de obtener dos tercios de los senadores para poder acusar al Presidente. No lograron suficiente respaldo electoral para ello. Por eso, ahora, pretenden, mediante un simple acuerdo, producir los mismos efectos de la acusación constitucional. El inmérito acuerdo aprobado no tiene validez jurídica alguna para el fin perseguido, ni vincula a nadie. Pero contiene el símbolo de la renuncia por parte de algunos sectores a los valores cívicos más esenciales de nuestra democracia.

En el día de anteayer, los diputados de oposición han exhortado formalmente a las Fuerzas Armadas y Carabineros a que adopten una posición deliberante frente al Poder Ejecutivo, a que quebranten su deber de obediencia al Supremo Gobierno, a que se indisciplinen contra la autoridad civil del Estado a la que están subordinadas por mandato de la Carta Fundamental, a que asuman una función política según las opiniones inconstitucionales de la mayoría de una de las ramas del Congreso.

Que un órgano del Poder Legislativo invoque la intervención de las Fuerzas Armadas y de Orden frente al Gobierno democráticamente elegido, significa subordinar la representación política de la Soberanía Nacional a Instituciones Armadas que no pueden ni deben asumir funciones políticas propias ni la representación de la voluntad popular. Esta última, en la democracia chilena, está delegada exclusivamente en las autoridades que la Constitución establece. "Ninguna magistratura, ninguna persona, ni reunión de personas puede atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les haya conferido por las leyes. Todo acto en contravención a este artículo es nulo" (Artículo 4º de la Constitución vigente).

---

<sup>28</sup> Revista de Derecho, jurisprudencia y ciencias sociales, tomo LXX, año 1973, Editorial Jurídica de Chile, pp.256-259

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones privativas, ha confiado responsabilidades ministeriales a las Fuerzas Armadas y Carabineros para cumplir en el Gabinete un deber superior al servicio de la paz cívica y de la Seguridad Nacional, defendiendo las instituciones republicanas frente a la insurrección y al terrorismo. Pedir a las Fuerzas Armadas y Carabineros que lleven a cabo funciones de gobierno al margen de la autoridad y dirección política del Presidente de la República es promover al golpe de Estado. Con ello, la oposición que dirige la Cámara de Diputados asume la responsabilidad histórica de incitar a la destrucción de las instituciones democráticas, y respalda de hecho a quienes conscientemente vienen buscando la guerra civil.

Dicha mayoría ha desnaturalizado el contenido de la facultad fiscalizadora que el artículo 39, Nº 2º, otorga a la Cámara, que establece que los acuerdos y observaciones adoptadas "se transmitirán por escrito al Presidente de la República" --no directamente a los Ministros, como se ha hecho--, y que "no afectarán la responsabilidad política de los Ministros" mientras que sí la contempla el acuerdo mencionado.

Con una fundamentación llena de afirmaciones ya antes refutadas en su integridad por el Gobierno por gratuitas o infundadas, en su mayor parte reversible contra el uso que la oposición ha hecho de su mayoría parlamentaria, ésta pretende destruir el basamento institucional del Estado y del Gobierno republicano, democrático y representativo.

El acuerdo aprobado, más que violar, niega la substancia de toda la Constitución, y de modo directo, los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 9º, 10, 22, 23, 39, 61, 71, 72 y 78b de nuestra Carta Fundamental. La oposición está abjurando de las bases del régimen político y jurídico establecido solemnemente en la Constitución de 1925 y desarrollado en los pasados 47 años.

Pretende, asimismo, constituir a la Cámara de Diputados en poder paralelo contra la Constitución y revela su intención de concentrar en el Congreso el poder total al arrogarse funciones del Ejecutivo, además de las legislativas, que le son propias.

La democracia chilena es una conquista de todo el pueblo. No es obra ni regalo de las clases explotadoras y será defendida por quienes, con sacrificios acumulados de generaciones, la han impuesto.

Con tranquilidad de conciencia y midiendo mi responsabilidad ante las generaciones presentes y futuras, sostengo que nunca antes ha habido en Chile un Gobierno más democrático que el que me honro en presidir, que haya hecho más por defender la independencia económica y política del país, por la liberación social de los trabajadores. El gobierno ha sido respetuoso de las leyes y se ha empeñado en realizar transformaciones en nuestras estructuras económicas y sociales.

Reitero solemnemente mi decisión de desarrollar la democracia y el Estado de Derecho hasta sus últimas consecuencias. Y como dijera el pasado día 2 en carta al presidente del Partido Demócrata Cristiano, "es en la robustez de las instituciones políticas donde reposa la fortaleza de nuestro régimen institucional".



El Parlamento se ha constituido en un bastión contra las transformaciones y ha hecho todo lo que ha estado en su mano para perturbar el funcionamiento de las finanzas y de las instituciones, esterilizando cualquier iniciativa creadora. Anteayer la mayoría de la Cámara de Diputados, al silenciar toda condena al terrorismo imperante, en el hecho lo ampara y lo acepta.

Con ello facilitan la sedición de los que quisieran inmolarse a los trabajadores que bregan por su libertad económica y política plenas. Por ello me es posible acusar a la oposición de querer impedir el desarrollo histórico de nuestra legalidad democrática, elevándola a un nivel más auténtico y alto. En el documento parlamentario se esconde tras la expresión "Estado de Derecho" una situación que presupone una injusticia económica y social entre chilenos que nuestro pueblo ha rechazado. Pretenden ignorar que el Estado de Derecho sólo se realiza plenamente en la medida que se superen las desigualdades de una sociedad capitalista.

Con estas acciones la reacción chilena descubre ante el país entero y el mundo los intereses egoístas que defiende.

Son muy trascendentes y graves las medidas económicas y políticas que nuestro país necesita para superar la crisis total a que se nos está queriendo arrastrar, medidas que el Gobierno adoptará, pese a los obstáculos que se les ponen por delante y en las que ha solicitado la colaboración de los sectores democráticos de oposición.

Pero cuando a la parálisis de las instituciones impuesta por el Congreso sucede el intento de destruir el propio Estado, cuando la formidable ofensiva que se ha desencadenado atenta directamente contra la democracia y el régimen de derecho, mi deber patriótico me obliga a asumir y usar en su plenitud todos los poderes políticos y administrativos que la Constitución me confiere como Jefe Supremo de la Nación.

Cada ataque, cada peldaño que franquea la reacción en su afán de destruir las vidas, los bienes materiales, las instituciones cívicas y las militares, obra esforzada de décadas de historia, fortalecen mi ánimo, multiplican mi voluntad de luchar por el presente de tantos millones de chilenos que buscan paz, bienestar y amor para ellos y la patria.

Hoy cuando la reacción embiste de frente contra la razón del derecho y amenaza de muerte a las libertades, cuando los trabajadores reivindican con fuerza una nueva sociedad, los chilenos pueden estar seguros de que el Presidente de la República, junto al pueblo, cumplirá sin vacilaciones con su deber, para asegurar así la plena realidad de la democracia y las libertades dentro del proceso revolucionario. Para esta noble tarea convoco a los trabajadores, a todos los demócratas y patriotas de Chile.

Salvador Allende Gossens, Presidente de la República

Santiago, 24 de agosto de 1973.

### **3.- Otras dimensiones en el debate sobre la inconstitucionalidad del Gobierno del Presidente Salvador Allende**

Desde mayo de 1972, surgen discrepancias y tensión entre el poder judicial y las autoridades gubernamentales, que, aun tratándose de episodios menores a nivel de juzgados de letras, resueltos en un principio en cordiales términos, no dejan de trasuntar fisuras procedimentales que darán paso en los siguientes meses a fracturas tectónicas en la apreciación sobre la institucionalidad del país y la relación entre los poderes del Estado.

A continuación presentamos una relación de eventos e intercambio de oficios que tienen como protagonistas al gobierno –y en particular al Presidente Salvador Allende– y a los Tribunales de Justicia en una permanente y creciente tensión, atravesada de acusaciones mutuas de incumplir o actuar fuera de la legalidad constitucional. Asimismo se hará mención al acuerdo de la Cámara de Diputados de agosto de 1973 y la respuesta que envió el Presidente de la República. Los comentarios del autor se justifican a modo de contextualización, en virtud de presentar las piezas documentales en su evidencia y trascendencia original.

A raíz de la ocupación del Juzgado de Letras de Melipilla por un grupo de aproximadamente 200 personas el día 9 de mayo de 1972, el Pleno de la Corte Suprema, a través del Oficio N°1286 de 9 de mayo de 1972<sup>29</sup>, solicitó al Presidente de la Corte de Apelaciones de Santiago, Ministro Servando Jordán, constituirse en aquel juzgado para conocer y tomar las medidas apropiadas. Asimismo se le comisiona al Presidente de la Corte Suprema para entrevistarse con el Presidente de la República a fin que su Ministro del Interior adopte medidas pertinentes para el funcionamiento normal de dicho juzgado. En el informe evacuado, el Ministro Jordán señala antecedentes del episodio y de los incidentes ocurridos durante la ocupación del juzgado, señalando que el origen radica en la existencia de dos procesos en dicho juzgado de letras contra campesinos de la zona que se tomaron el fundo “Millahuin” y que se encontraban detenidos, mientras el proceso judicial se efectuaba en sus distintas instancias. Respecto a la entrevista con el Presidente de la República, el Presidente subrogante de la Corte Suprema, Eduardo Varas Videla, informaba que éste le señaló que

*“apenas tuvo conocimiento de lo ocurrido dispuso que el Intendente de Santiago y el Subsecretario de Justicia se constituyeran en el lugar, con instrucciones de hacer salir del Juzgado a los pobladores ocupantes, con el uso de la fuerza pública si era necesario; que dichas autoridades habían logrado lo encomendado a las 15:30 horas de ese mismo día, con lo que el Juzgado quedó funcionando normalmente...”*

Asimismo, el ministro Varas señala en su informe que el Presidente Allende le comunicó que

*“el Poder Ejecutivo era muy respetuoso del Poder Judicial y que jamás permitiría que un Tribunal pudiera quedar impedido de ejercer sus funciones; que esta actitud de deferencia con el Poder Judicial se demostraba con el hecho de que tan pronto como el Presidente de la Corte Suprema solicitó audiencia ésta le fue concedida de inmediato; y que podía asegurar*

---

<sup>29</sup> Editorial Jurídica de Chile, Antecedentes histórico-jurídicos: años 1972-1973, 1980, pp. 11-16

*al Tribunal Supremo de que jamás él permitiría que ningún grupo de personas o autoridades administrativas interfirieran o menoscabaran la autoridad de los Tribunales de Justicia”.*

*“He dado cuenta a la Corte Suprema de mi entrevista con el Presidente de la República y considero que, con las oportunas medidas por él ordenadas, el problema de hecho producido, a que antes aludí, ha sido superado y resuelto con prontitud”.*

Dos meses más tarde, el Presidente de la Corte Suprema, Enrique Urrutia, envió el Oficio N°2124 de 13 de julio de 1972<sup>30</sup>, al Presidente Allende, por el cual le comunica el acuerdo de la Corte Suprema en relación con una manifestación callejera ocurrida en la Plaza Montt-Varas, frente a los Tribunales, en que, señala el oficio,

*“... se oyeron gritos, denuestos e insultos en contra de las autoridades judiciales y de esta Corte Suprema, y llegó su intensidad a tanto que este Tribunal se vio obligado a suspender sus labores. Después de los gritos siguieron los discursos y otras manifestaciones ruidosas, en que se reiteraban frases cuya procacidad y ordinariez sólo caben en bocas de irresponsables”.*

Todo ello ante una poco clara actitud de las autoridades gubernamentales por evitar su realización –prohibidas en el sector- o disolverla oportunamente, añade el Oficio.

A continuación, la Corte agrega:

*“Esta Corte, pues, además de reiterar a V.E. la más enérgica protesta por la actuación de la autoridad respectiva que no supo amparar a los Tribunales de Justicia en el desarrollo de su alta labor, le pide que no sólo ordene sino que haga cumplir por dicha autoridad la obligación de velar por el libre ejercicio de la Magistratura y el desarrollo normal de las funciones judiciales, porque no es posible que tan alta función sea entrabada por manifestaciones tumultuarias irresponsables”.*

Al día siguiente, el Ministro de Justicia, Jorge Tapia Valdés, en cumplimiento de instrucciones expresas del Presidente Allende, respondió a la Corte, señalando que la manifestación fue espontánea sin posibilidad de la autoridad de adoptar medidas preventivas, aunque resalta que el Intendente se hizo presente y logró poner término a la concentración. Luego se explaya en las prohibiciones de realizar manifestaciones en sectores adyacentes al palacio de los Tribunales y el Congreso Nacional, añadiendo que en muchas ocasiones han recibido críticas de parte de los propios trabajadores por estas medidas que han implicado uso de fuerza pública. Asimismo condena los improperios que pudiesen haberse proferido así como asegura la realización de una investigación que aclare responsabilidades y eventuales negligencias. Más adelante entra en lo medular del conflicto al consignar que

*“... sin pretender inmiscuirnos en la libertad que tienen los jueces para aplicar la ley según su leal saber y entender, sería irreal que no llamara la atención de V.E. hacia la persistencia de actitudes que, enfocadas por cronistas de la prensa extranjera, hacen aparecer al Poder*

---

<sup>30</sup> *Ibidem*, pp. 19-31

*Judicial de Chile formando parte de un frente político, junto al Congreso Nacional y a la Contraloría General de la República, en contra del Poder Ejecutivo.*

*La competencia que en materias exclusivamente administrativas se han atribuido algunos jueces –en actitudes que contrastan con las de otros magistrados- y la demora de otorgar la libertad provisional a campesinos y obreros comprometidos en asuntos que llegan a los tribunales, son actuaciones que han herido sistemáticamente el sentido de justicia de amplios sectores del pueblo chileno y han motivado reacciones que no son contrarias a la Institución Judicial en sí, sino críticas frente a la falta de conciencia social de muchos jueces.”*

Culmina el Ministro de Justicia agregando que las manifestaciones populares de protesta *“son reacciones explicables frente a hechos que, tal vez equivocadamente, interpretan como virtual denegación de justicia o como otra forma de atentado contra la verdadera independencia del Poder Judicial”.*

Como respuesta, el Pleno de la Corte Suprema elaboró el Oficio N°2182 de 18 de julio de 1972 dirigido al Ministro de Justicia con el fin de *“rectificar algunos errores y analizar algunas equivocadas apreciaciones de V.S.”*

Resulta interesante constatar que la respuesta de la Corte Suprema consta de 13 puntos, de los cuales, los cuatro primeros se refieren al episodio de la manifestación en la plaza Montt-Varas, discrepando en algunos antecedentes pero, en términos generales, dando por superada la situación. Y los siguientes 9 puntos del oficio avanzan detenidamente en hacerse cargo de los comentarios finales del Ministro de Justicia apuntando a dimensiones institucionales del conflicto.

El tribunal señala la *“necesidad de distinguir entre conflictos político-sociales que las resoluciones judiciales producen y los que derivan del aprovechamiento torcido que hacen algunos intencionados de tales resoluciones para forjar conflictos políticos o sociales. De éstos los hay en abundancia. De aquéllos sería difícil hallar algunos. Este tribunal reconoce con hidalguía que el Gobierno ha respetado las resoluciones adversas a su criterio; pero lamenta que algunos funcionarios de gobierno no hayan compartido ese respeto”.*

En alusión al frente político opositor al gobierno que conformaría el Poder Judicial junto al Legislativo y la Contraloría, el máximo Tribunal responde al Ministro Tapia, que los miembros del poder judicial *“no acompañamos al Congreso en sus elevadas labores políticas, ni hemos sido nunca requeridos para ello en virtud de una elemental norma de respeto que el Parlamento ha cumplido rigurosamente desde su creación hasta hoy. En cuanto a la Contraloría, ha tenido con el Poder Judicial las más cordiales relaciones, pero tampoco hemos caminado junto a ella en un supuesto plan político contrario al Ejecutivo, porque su labor administrativa y la nuestra judicial se desenvuelven en otro ámbito que el político”.*

En cuanto a la herida propinada al sentido de justicia del pueblo mencionado por el ministro Tapia, así como la demora en otorgar la libertad provisional a campesinos y obreros, la Corte señala que *“si hay jueces que han entendido que tenían competencia en asuntos que lindan en lo administrativo y otros que entendieron que no la tienen, el sentido de justicia del pueblo chileno está salvado, puesto que el hecho referido por V.S. demuestra la gran*

*libertad que tiene la Magistratura para aplicar las leyes vigentes (...) El que disientan los jueces, pues, sólo es demostrativo de la gran independencia de que disfrutan."* Respecto a la libertad provisional, el Oficio señala que la excarcelación se debe a diligencias pendientes, independiente de tratarse de obreros o campesinos.

Culmina el oficio de la Corte criticando la sugerencia del ministro de "... oír el clamor de cierto sector ciudadano que mira las actuaciones judiciales a través de la lente político-social. ¿Y si tal opinión no fuese imparcial, ni técnica, ni éticamente aceptable?"

Termina el documento señalando la Corte: "Los deseos de S.E. y sus altos propósitos suelen desobedecerlos algunas autoridades y aun si se les sanciona, otras reinciden en desobedecimientos semejantes y, de tal modo, la franca y sincera garantía de S.E. se convierte por obra del quebrantamiento del orden jerárquico en fuente constante de inquietud y anhelos incumplidos".

Entre los meses de octubre de 1972 y junio de 1973 hubo un intenso intercambio de actas, cartas y oficios dirigidos por los Tribunales de Justicia al Ministro del Interior en que se da cuenta de antecedentes que dicen relación con el incumplimiento por parte de autoridades administrativas de resoluciones judiciales o con el entorpecimiento de hecho en el ejercicio de la función judicial. A continuación presentamos una breve relación de algunos de estos incidentes:

En Oficio N°3589, de fecha 30 de octubre de 1972<sup>31</sup>, dirigido por el Presidente de la Corte Suprema al Presidente Allende se describen diferentes episodios que, a juicio del Tribunal, entorpecen el ejercicio normal de las funciones judiciales. Señala el documento:

*"1º.- Desde hace varios meses se han venido sucediendo en el país reiterados actos públicos, conocidos de la ciudadanía, en que se ha pretendido quitar prestigio y se ha difamado e injuriado al Poder Judicial o a determinados componentes de su Escalafón Primario (jueces, ministros, etc.). Se ha llegado al extremo inconcebible en nuestra República, de entorpecer o impedir el ejercicio normal de las funciones judiciales".*

Señala el Oficio como ejemplos la ocupación de la Corte de Apelaciones de Talca y la ocurrida en el Juzgado de Melipilla, la manifestación en la plaza Montt-Varas frente a Tribunales en Santiago, así como el incumplimiento por parte de la autoridad policial de la resolución judicial de desalojo de ocupantes del diario "La Mañana" de Talca. Finalmente, la Corte adoptó el acuerdo de:

*"Representar a S.E. el Presidente de la República la imperiosa necesidad de que se sirva instruir a sus Secretarios de Estado para que, a su vez, éstos lo hagan saber a sus subalternos y a las personas que son designadas interventores o Jefes de Zonas de Emergencia u otros estatutos legales, acerca del estricto acatamiento de las decisiones que en el ejercicio de sus facultades constitucionales expidan los Tribunales Ordinarios de Justicia y acerca del trato cortés que sus funcionarios merecen, orden que sería remedio seguro de los males descritos".*

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p.72 y ss

Los oficios de similar tenor siguieron evacuándose desde la Corte Suprema reclamando por el incumplimiento de dictámenes como, por ejemplo, restitución de inmuebles ocupados<sup>32</sup>, desalojo de industrias como "Ready Mix S.A."<sup>33</sup>, así como similares situaciones respecto de predios agrícolas<sup>34</sup>

Cabe señalar que muchas de estas situaciones respondían a instrucciones del Ministerio del Interior, el cual, según Circular Confidencial N°3 de fecha 19 de enero de 1973, señalaba procedimientos a seguir en el caso de cumplimiento de órdenes judiciales de desalojo de determinados establecimientos o industrias<sup>35</sup>. A continuación, dicha circular, dirigida al General de carabineros, firmada por el ministro del Interior Carlos Prats, General de Ejército:

*"En los casos en que el Tribunal competente imparta orden directa a Carabineros de Chile de desalojo de determinado establecimiento o industria, el jefe policial correspondiente la comunicará por escrito al Intendente o Gobernador respectivo, acompañándole copia de la orden.*

*Si las circunstancias laborales o de otra índole determinan que se trata de un caso conflictivo, que incida en los deberes que le señala el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior, el Intendente o Gobernador comunicará por escrito al Ministerio del Interior y al Jefe de Carabineros, que es indispensable suspender la ejecución del desalojo, a fin de deslindar responsabilidad de la fuerza pública.*

*Si llega el vencimiento del plazo judicial de una orden, sin que el Intendente o Gobernador haya impartido orden escrita de postergación del desalojo, Carabineros procederá a su cumplimiento sin más trámite".*

Este procedimiento se siguió, por ejemplo, en el caso de la orden judicial del Séptimo Juzgado del Crimen de Santiago de desalojo de la industria "Conservera Copihue", según consta en el Oficio<sup>36</sup> enviado por el General de Carabineros, Fabián Parada al juzgado señalado, en el cual se lee:

*"La Intendencia, por Oficio Confidencial N° 30-B, de fecha 23 de enero en curso, ha manifestado a esta Prefectura General de Carabineros, que en mérito a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Régimen Interior, deberá abstenerse por ahora y hasta nueva orden de disponer el uso de la fuerza pública para proceder al despeje total del área tanto interior como exterior de la industria Copihue.*

*Que, asimismo, deberá abstenerse de detener y poner a disposición del Tribunal a las personas que se encuentren en esta situación".*

---

<sup>32</sup> Oficio N° 340 de fecha 22 de enero de 1973, ibídem, p.78

<sup>33</sup> Oficio N° 666 de fecha 6 de marzo de 1973, ibídem, p.80

<sup>34</sup> Oficio N°1533, de fecha 7 de mayo de 1973, ibídem, p. 85; Oficio N°1645, de fecha 16 de mayo de 1973, ibídem, p. 86; Oficio N° 1781, de fecha 26 de mayo de 1973, ibídem, p. 88.

<sup>35</sup> Ibídem, p. 77

<sup>36</sup> Oficio s/n Reservado, de 24 de enero de 1973, ibídem, p. 79

En oficios posteriores, ante situaciones como la señalada, la Corte Suprema representará al Presidente de la República que se trata de *“una crisis del Estado de Derecho que este Tribunal no puede silenciar”*<sup>37</sup>. En Oficio de fecha 26 de mayo de 1973<sup>38</sup>, la Corte Suprema insiste:

*“Esta Corte Suprema debe representar a V.E., por enésima vez, la actitud ilegal de la autoridad administrativa en la ilícita intromisión en asuntos judiciales, así como la obstrucción de Carabineros en el cumplimiento de órdenes emanadas (...) todo lo cual significa una abierta pertinacia en rebelarse contra las resoluciones judiciales, despreciando la alteración que tales actitudes u omisiones producen en el orden jurídico, lo que –además– significa no ya una crisis del Estado de Derecho, como se le representó a S.E. en el oficio anterior, sino una perentoria o inminente quiebra de la juricidad del país”.*

El 12 de junio de 1973, el Presidente Allende envía un Oficio al Presidente de la Corte Suprema en relación a estos temas<sup>39</sup>. Se trata de un extenso documento estructurado en cuatro acápites del cual presentamos a continuación una selección de sus contenidos:

*“La gravedad de las aseveraciones contenidas en el acuerdo de la Corte Suprema, que no se ajustan a la verdad jurídica y que sólo contribuyen a generar un estado de inquietud pública, colocan al Ejecutivo en el ineludible deber de formular las puntualizaciones que siguen.*

*(...) “en virtud de principios universalmente aceptados y de diversas disposiciones constitucionales, y legales, las autoridades de Gobierno, garantes de la paz y el orden público, no pueden proceder sin ponderar previamente los antecedentes que les permitan, en cada caso, prever las consecuencias de orden personal, familiar o social que la ejecución de la resolución judicial pueda producir en el momento de que se trata.*

*“Resulta inadmisibles, en consecuencia, sostener que estas autoridades deban prestar el amparo policial en forma del todo indiscriminada, por cuanto ello podría conducir a situaciones que atenten precisamente contra la paz social y el orden público que están llamadas a cautelar. De ahí que estas autoridades administrativas y políticas se vean con frecuencia constreñidas a formular juicios de mérito u oportunidad para la prestación de la fuerza pública.*

*(...) “En otros términos, cada vez que el cumplimiento de una orden judicial, por sus características, trasciende a los individuos singulares comprometidos en el pleito, para derivar en un hecho social con grave riesgo para la integridad física, la salud o la vida de las personas, muchas de ellas ajenas a la relación procesal que dio origen a la medida, es deber de la autoridad administrativa y política tomar todos los resguardos en cuanto a la oportunidad, tiempo, forma, medios y procedimientos que aseguren que la tutela del bien*

---

<sup>37</sup> Oficio Nº 1533, de fecha 7 de mayo de 1973, ibídem, p. 86

<sup>38</sup> Oficio Nº1781, de fecha 26 de mayo de 1973, ibídem, p. 89

<sup>39</sup> Oficio s/n de fecha 12 de junio de 1973, dirigido por S.E. el Presidente de la República al Presidente de la Excma. Corte Suprema en relación con el cumplimiento por la autoridad administrativa de las resoluciones expedidas por los Tribunales de Justicia. Ibídem, pp.94-105

*jurídico impuesto por el juez no traiga aparejada una lesión más extensa y grave al orden público y la seguridad de las personas.*

*(...) "La opinión pública asiste con desconcierto a las limitaciones, defectos, falta de celeridad y eficacia de la justicia penal cuando debe reprimir a la criminalidad común, en especial respecto de los sectores más desamparados y humildes, que carecen de cercas protectoras en sus casas y de otros medios de resguardo. En tanto, numerosos jueces emplean el máximo de su celo y prontitud en la dictación de medidas precautorias, solicitadas por empresarios que usan de la acción penal por usurpación como pretexto para invocar el ya mencionado artículo 7º del Código de Procedimiento Penal, para evitar así la actividad legítima de la autoridad administrativa.*

*(...) "No puedo dejar de representar a US. La preocupación del Gobierno por la escasa o ninguna eficacia intimidatoria o disuasiva que se obtienen con los requerimientos a los Tribunales por infracción a la Ley de Seguridad del Estado.*

*"Es inevitable relacionar tal ineficiencia con la ostensible benevolencia con que son tratados los responsables de tales delitos, y que se expresa ya en la total impunidad, la mayoría de las veces, ya en sanciones irrisorias las pocas ocasiones en que se logra una condena. Debe añadirse la suspensión de la pena, concedida aún en los casos más notorios del propósito de persistir en la perpetración de tales atentados y, en fin, la parsimonia y dilatada tramitación.*

*(...) "El ultraje al Jefe de Estado, que aunque en lo inmediato lesiona el orden público, ofende también a la soberanía popular, de donde aquél recibe su alta investidura. El escarnio, la mofa, el insulto a las autoridades, así como la difamación y el vilipendio a nuestras Fuerzas Armadas y a sus más altos personeros, constituyen un calculado proyecto de demolición de nuestras instituciones que facilita la disolución social.*

*(...) "Falta de celo, pues, para el castigo de los sediciosos; susceptibilidad extrema, para llamarlo de algún modo, respecto de la autoridad empeñada en la defensa del orden público y de la seguridad del país.*

*(...) "La despreocupación por la necesidad de justicia reclamada en este último caso – exposición a la criminalidad común- precisamente por los más débiles y desposeídos, que contrasta con la diligencia en atender a las pretensiones patrimoniales de los poderosos, podría explicarse en la jerarquía de valores a la luz de la cual la justicia es impartida.*

*(...) "Se sigue de lo dicho que una manifiesta incompreensión por parte de algunos sectores del Poder Judicial, particularmente de los Tribunales Superiores, del proceso de transformación que vive el país y que expresa los anhelos de justicia social de grandes masas postergadas, lleva en la práctica a que tanto la ley como los procedimientos judiciales sean puestos al servicio de los intereses afectados por las transformaciones, con desmedro y daño del régimen institucional y de la pacífica y regular convivencia de las diversas jerarquías y autoridades."*



A su vez, el 25 de junio de 1973, la Corte Suprema envió un Oficio<sup>40</sup> de respuesta al Presidente de la República en 10 acápites, del cual presentamos una selección de contenidos.

*“Este Tribunal quiere enterar a V.E. de que ha entendido su oficio como un intento de someter el libre criterio del Poder Judicial a las necesidades políticas del Gobierno, mediante la búsqueda de interpretaciones forzadas para los preceptos de la Constitución y de las leyes. Mientras el Poder Judicial no sea borrado como tal de la Carta Política jamás será abrogada su independencia.*

*(...) “si S.E. ha invadido en su comunicación un campo jurídico que constitucionalmente le está vedado, este Tribunal puede, a su vez, para restablecer el equilibrio así perturbado, insinuarse en las costumbres administrativas aunque no sea más que para significarle a V.E. la importancia y las consecuencias de su error. La equivocación consistió en cambiar el pedestal del Poder Supremo en que la ciudadanía y, por consiguiente, esta Corte lo tenían colocado, por la precaria posición militante contra el órgano jurisdiccional superior del país que por imperativo del deber tiene que contrariar a veces en sus fallos los deseos más fervientes del Poder Ejecutivo.*

*(...) “La prescindencia del Jefe Supremo de la Nación significa una garantía, siquiera fuese relativa y aparente, del funcionamiento correcto de la institucionalidad judicial; pero la garantía se ha desvanecido ahora cuando el Presidente acogió las erróneas insinuaciones de sus presuntos colaboradores y asumió plena militancia partidaria en la ofensiva desencadenada contra un Poder que, sin desvirtuar su oficio, no puede someterse a las exigencias o deseos de cualquier otro de los Poderes del Estado.*

*(...) “Si esta Corte ha respetado siempre las atribuciones políticas y administrativas del Presidente de la República, reclama para sí, en cambio, el respeto para sus funciones judiciales (...) Cuando la judicatura empieza a actuar en un asunto de su competencia, los ciudadanos todos están sometidos a sus decisiones, les plazca o les repugne.*

*(...) “El Ministro del Interior impartió instrucciones a los cuerpos policiales por medio de una circular confidencial de que esta Corte Suprema sólo en forma indirecta ha tenido noticia (...) esto equivale, escribiendo en buen romance, a dejar supeditado al arbitrio político la eficacia de las resoluciones judiciales (...) Es cierto que, según la circular, la decisión de la autoridad administrativa ‘significa sólo una suspensión momentánea del auxilio de la fuerza pública’; pero ese lenguaje encubre –ya se sabe- lo que a menudo está sucediendo: la suspensión indefinida del cumplimiento de la resolución judicial.*

*(...) “Es obligación de la justicia proceder en conformidad con su criterio y no inhibirse por la posición de algunos de los interesados en la contienda. La benevolencia, sin embargo, no ha sido siempre de los Tribunales, si alguna vez existió. Porque se recuerda en los fastos de la justicia la historia de una condena aplicada a varios terroristas, a quienes V.E. indultó con cierta presteza (...) Es claro que esa benevolencia fue política y no judicial y sólo a esta última se refiere la crítica de V.E. en el oficio que remitió a esta Corte;*

---

<sup>40</sup> Oficio de fecha 25 de junio de 1973, de la Excm. Corte Suprema, acordado en Sesión Plenaria de esa misma fecha, en que se da respuesta al oficio de 12 de junio de S.E. el Presidente de la República. *Ibidem*, pp 106-123

(...) *“¿Pretende el oficio de V.E. que los Tribunales de Justicia olviden la ley, prescindan de todos los principios y en nombre de una justicia social sin ley, arbitraria, acomodaticia y hasta delictuosa en su caso, amparen incondicionalmente a los tomadores y repudien de la misma manera a los que pretenden la recuperación de los predios tomados? Pero éstos piensan que la Constitución y la ley les reconocen el derecho a la recuperación de lo que estiman suyo y actúan con arreglo a tal convicción.*”

(...) *“Se sostiene que por la vía de la interpretación pueden adaptarse los preceptos de amplísima manera a las nuevas condiciones sociales y políticas del país. Y esa tesis es errónea en cuanto extralimita la extensión de la labor interpretativa. No se puede, en efecto, derogar con ella la ley existente. Sólo cabe el cambio de ella por los poderes colegisladores.”*

Algunos días después, el 27 de junio, el gobierno, a través del Secretario General de Gobierno, envió una carta<sup>41</sup> a la Corte Suprema en que devuelve el Oficio de fecha 25 de junio de 1973 arriba citado debido *“a la forma irrespetuosa e inconveniente en que dicha carta fuera redactada, tanto en lo que concierne a la persona y dignidad del Jefe de Estado cuanto a las abusivas alusiones al señor Comandante en Jefe del Ejército”*.

---

<sup>41</sup> *Ibidem*, p. 124